

Circulan por nuestras calles *perros flácidos*. «Turbia la mirada, el rabo entre piernas, las orejas gachas...» (De «El rey que rabió»).

Sienten la nostalgia del *ayer*, en que se comía a dos carrillos, y se juergueaba de lo lindo, a costa de la *Pubilla*; y, al recordar, con añoranza infinita, *aquellos tiempos*, y al pensar que *pasaron para nunca más volver*, ladran, ladran, ladran...

Circulan por nuestras calles *perros flácidos*. ¿Por qué no darles morcilla?

Siempre se exajera

Un nuestro colega, «La Comarca», y en forma muy discreta, se hace eco de una amenaza, lanzada — según se dice — por persona que siente gran cariño por esta villa y relacionada muy directamente con la junta del Museo Provincial.

Se trata nada menos que de trasladar a Barcelona, *custodiados convenientemente*, los famosos retablos — joya del arte, honra de Granollers, — dejando para *más allá* el pago de la cantidad estipulada como venta de los mismos.

A nadie se le ocultará el sacrificio que para nuestro pueblo significa el desprenderse de los retablos referidos y que únicamente el asegurar una renta para el Santo Hospital de esta villa, con que atender convenientemente las necesidades de nuestros hermanos, los asilados en aquella benéfica casa, movió a Granollers a tomar una resolución definitiva. Por lo mismo, ni a la Junta del Museo Provincial, ni al *encarriñado* con Granollers, habrá de causarles sorpresa el que digamos muy alto y muy fuerte que los retablos no saldrán de nuestro pueblo, por custodiados que vayan, si antes no se entrega la suma convenida; porque a ello se opondrá *el pueblo*.

Debemos restar, los granollerenses, muy agradecidos a la actitud de intransigencia guardada por el señor obispo de la diócesis, doctor Reig y felizmente secundada por el que fué digno deán del Vallés, doctor Biada, ya que ella fué valla insuperable y para los *golosos* señores del Museo, que echó por tierra planes que en nada favorecían los intereses de esta villa y, por ende, los de su Hospital y Asilo.

Finalmente, nosotros, más crédulos — en esta cuestión — que «La Comarca», damos como seguro el que después de un *lunch* y bajo la influencia de los vapores del champañá pudo lanzarse tal amenaza; pero también abrigamos la convicción de que en muchos casos — y en este lo aseguramos — se exajera.

LA JUNTA DEL PARTIDO

El miércoles pasado, por la mañana, reunióse la Junta de representantes de los pueblos del partido, para ultimar los asuntos que motivaron la asamblea de primeros de este mes. La discusión deslizóse en un ambiente de franca armonía, permitiendo ello adoptarse varios acuerdos que habrán de facilitar la solución, sin graves perjuicios, del asunto del edificio Juzgado.

Desistese de continuar las obras de edificación; habiéndose otorgado un amplio y unánime voto de confianza al alcalde, Sr. Torras, para nombrar un perito que justiprecie el im-

porte de las obras hechas, y asimismo una comisión especial para rescindir el contrato a censo, de establecimiento del terreno en que aquellas obras se construyen, o la cesión de éstas, a fin de resarcirse de su importe.

Aprobáronse las cuentas del año último, por atenciones carcelarias, disolviéndose la comisión fiscalizadora que nombróse en el decurso del ejercicio para fiscalizar las facturas antes de ordenarse su pago por esta alcaldía.

También recayeron acuerdos referentes al Laboratorio. Después de aprobarse las cuentas del año último, acordóse persistir en la reorganización de servicios, a cuyo fin y para prevenir nuevos abusos, se inventariará todo el material existente, además de relacionar el que hasta la fecha se haya adquirido, para luego adquirir el preciso, a fin de evacuar, con prontitud y eficacia; todo servicio.

Consecuencia de precauciones adoptadas ya por la alcaldía, el Laboratorio estará abierto tres días alternos cada semana, de once a una, mientras se llega al servicio permanente en forma que beneficie ostensiblemente todos los pueblos del partido.

AYUNTAMIENTO

Sesión del 21 de Junio

En la sesión celebrada por este ayuntamiento el miércoles último, bajo la presidencia del señor alcalde don Francisco Torras Villá, asistiendo casi todos los concejales, adoptáronse los acuerdos siguientes.

De la comisión de Hacienda se aprobó, en primer término, un dictamen presentando 42 cuentas de importe 2,221'78 pesetas.

Luego otros dos en que se acepta y formaliza el concierto gremial para satisfacer el arbitrio sobre pastas para sopa en 1915 y, asimismo, el pago del impuesto sobre espectáculos públicos.

Obtuvo la aprobación del consistorio el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Mayo último que debe publicarse en el Boletín Oficial.

Del Gobierno civil de la provincia leyéronse tres comunicaciones de marcado interés.

Una, aprobando el presupuesto ordinario de este año, que asciende a 175,322'39 ptas.

Otra, anulando el extraordinario de 1914, que protestóse por vicisitudes insubsanables sufridas al tramitarse, y

Otra, desestimando un recurso de don José Escayola, tenedor de títulos del empréstito de por no haberse consignado en el presupuesto de este año, crédito para la anualidad respectiva.

Acordóse el «enterado» a un oficio de la Delegación de Hacienda en que participa haber desestimado un recurso interpuesto por varios fabricantes contra las cuotas señaladas en el reparto de consumos de 1915.

Invitado el ayuntamiento para asistir a las funciones del «Corpus», aceptóse y a las mismas se concurrirá como de costumbre.

Merció la atención del consistorio el problema del abasto de aguas sin peligro de contaminarse y la construcción de una red de cloacas, adoptándose acuerdo bien definido para llevar aquellos a feliz término.

La sesión terminó con un ruego de la presidencia para que se ultimen los padrones de toda clase de arbitrios para normalizar la marcha administrativa y situación económica del ayuntamiento.

SECCIÓN OFICIAL

Alcaldía de Granollers

Insiguiendo lo establecido en las Ordenanzas Municipales y de acuerdo con lo resuelto por la Junta local de Sanidad, se acuerda al vecindario la observancia de las siguientes disposiciones, a que obliga la actual estación, para prevenir el desarrollo de cualquier enfermedad infecciosa y asimismo la comodidad e higiene públicas:

ART. 420. No se permitirá criar cerdos, aves de corral, conejos etc, si no a los que tengan huerto o patio capaz y acondicionado, y, en este caso, estarán obligados a no dejarlos salir a la calle y sujetarse a las demás condiciones que la autoridad municipal, oída la Junta de Sanidad, fijará, a cuyo fin deberá solicitarse el competente permiso.

ART. 421. Prohíbese tener dentro de esta villa acopio de estiércoles, menos los que sean precisos para el abono de las tierras en que estén situados.

ART. 422. En las afueras, sólo podrán situarse dichos acopios a distancia de quinientos metros de la población, de todo edificio habitado y de todo camino o carretera.

ART. 435. Los habitantes encargados de las tiendas y cuartos principales, deberán barrer todos los días, antes de las nueve de la mañana, desde el mes de octubre a marzo inclusive, los frentes de las paredes y desde media calle hasta la fachada y desde abril a septiembre antes de las ocho de la mañana y entre cuatro y cinco de la tarde, regando previamente lo más preciso para evitar que se levante polvo. La basura se amontonará, para poder ser recogida por los carros y carretones de la municipalidad o particulares que cada día pasarán por todas las calles de la población media hora después de la señalada para barrerlas.

ART. 436. Queda terminantemente prohibido que nadie ensucie las calles, plazas, paseos y demás parajes públicos.

ART. 438. Los vendedores de pesca salada ni otra persona alguna podrán echar las aguas a la calle; sino a los sumidores, para poder ser conducidas por medio de conductos tapados a las alcantarillas.

ART. 439. Nadie podrá sacudir, en la calle, sábanas, cubrecamas ni ropa de ninguna clase, esteras ni otra cosa que pueda incomodar a los que transitan.

ART. 443. Nadie podrá tender ropa ni otros efectos, para secar, en las plazas, calles y paseos, jabonar ni lavar ropa, verdura, etc., en las fuentes públicas de esta villa.

ART. 447. Se prohíbe arrojar a la calle animales muertos, ni cualquiera otra sustancia de fácil corrupción.

Los infractores de las anteriores disposiciones, incurrirán en la multa correspondiente.

Granollers, 20 junio de 1916.

El alcalde,
F. Torras Villá

AVISO

El Laboratorio Químico Bacteriológico de este Partido judicial, tendrá abiertas al público sus oficinas, todos los martes, jueves y sábados no festivos, de once a una de la mañana.

En los días de Jueves Santo, Corpus y Na-